



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN ORDINARIA SO-No.01-ROCS-No.6-9-02-2024

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*

SEGUNDO.- El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”;*

TERCERO.- El Art. 151 de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla: *“Las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes (...).”;*

CUARTO.- El Art. 32 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: *“La evaluación integral del desempeño será realizada por las instituciones de educación superior, al finalizar cada periodo académico y se aplicará a todo el personal académico. Esta evaluación considerará las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y las funciones asignadas.”;*

QUINTO.- El Art. 137 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, dispone: *“La evaluación integral permite valorar el desempeño de los docentes, la toma de decisiones en su formación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo futuro. La evaluación integral del desempeño del personal académico permite elaborar estados de situación, la toma de decisiones pertinentes orientadas a producir los cambios necesarios y deseables para la institución, asegurando la calidad de los procesos de gestión académica.”;*

SEXTO.- El Art. 138 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, contempla: *“La evaluación integral del desempeño del personal académico de la institución, tiene como fines los siguientes: 1. Asegurar la*



calidad del desempeño del personal académico en las actividades asignadas de docencia, investigación, vinculación y gestión académica; 2. Lograr la estabilidad y promoción del personal académico; 3. Conseguir la sostenibilidad de la calidad académica de la institución; 4. Planificar y organizar eficientemente los procesos académicos de la institución; y, 5. Cumplir con los lineamientos de calidad establecidos por los organismos de control del sistema de Educación Superior del país.”;

SÉPTIMO.- El Art. 139 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, estipula: “El objeto de la evaluación integral de desempeño del personal académico está referido a los siguientes ámbitos: a) La Docencia; b) La Investigación; c) La Vinculación con la sociedad; y, d) La Dirección o Gestión Académica.”;

OCTAVO.- Mediante Memorando Nro.: UNL-VA-2024-0030-M, de 16 de enero de 2024, suscrito por la Ph.D Elvia Zhapa Amay, Vicerrectora Académica de la Institución, dirigido al Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, en su parte principal expone “(...) Finalmente, luego de haber agotado los intentos por superar esta novedad, y al no encontrar solución, me permito solicitar comedidamente señor Rector, y por su intermedio al OCS, que la actividad de evaluación al desempeño docente planificada y aprobado por el Órgano Colegiado Superior, y que consta en el calendario académico administrativo, para el periodo del 16 al 29 de febrero 2024, se suspenda por este ciclo, hasta que la Dirección de Tecnologías de la Información, culmine con la plataforma tecnológica para esta actividad.”;

NOVENO. – Mediante Memorando Nro.: UNL-CEAC-2024-0020-M, de fecha 19 de enero de 2024, suscrito por la Ing. Raquel Verónica Hernández Ocampo, Coordinadora de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, dirigido al Ph.D. Nikolay Aguirre. Rector de la Universidad Nacional de Loja, en su parte pertinente señala “...En conocimiento de la comunicación de la Sra. Vicerrectora, considero pertinente esperar la implementación del nuevo sistema de Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico; esto debido a que el sistema con el que se ha venido evaluando desde el año 2012, solo permite evaluar las actividades de docencia: saber, hacer y ser; y no en función del distributivo docente, donde se incluye no solo la docencia sino también la investigación, la vinculación con la sociedad y la gestión educativa, actividades que los docentes realizan durante el periodo académico y que las evidencian en el portafolio docente digital, como se establece en el instructivo para la Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico de la Universidad Nacional de Loja. De ser aprobado lo solicitado por el Órgano Colegiado Superior; además, permitiría contar con el tiempo para probar, ajustar y socializar el nuevo sistema con el propósito de no tener dificultades al momento de la Evaluación...”;

DÉCIMO.- Mediante Informe Nro.: UNL-CD-2024-0002, de fecha 19 de enero de 2024, suscrito por la Dra. Nancy Mercedes Cartuche Zaruma, Coordinadora de Docencia, dirigido al Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, en su recomendación indica “Analizar la posibilidad de postergar (no suspender) el desarrollo de la evaluación del desempeño docente del período octubre 2023-marzo 2024 para el mes de abril, fecha en la que estaría operativo



el módulo respectivo e iniciarían las labores académicas del período marzo-agosto 2024. La postergación de la actividad permitiría cumplir con lo establecido en la normativa nacional e institucional; disponer de insumos para fundamentar los procesos de formación y perfeccionamiento docente; y, contar con la información requerida por los procesos de aseguramiento de la calidad institucional. Los directores de carrera podrían acompañar y orientar a los estudiantes en la realización tardía de la evaluación del desempeño docente correspondiente al período octubre 2023-marzo 2024.”;

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante Informe Nro.: UNL-DTI-2024-0021, de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Jhon Alexander Calderón Sanmartín, Director de Tecnologías de la Información, dirigido al Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, en su resumen ejecutivo informa “...*La Coordinación de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad en su responsabilidad de promover y actualizar el procedimiento general de la Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico, ha realizado el apoyo para la expedición del nuevo INSTRUCTIVO PARA LA EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA. Este nuevo instructivo, evidencia instrumentos de evaluación diferentes a los que emplea el actual sistema de evaluación docente, por lo que no puede aplicarse en el actual sistema, y la ejecución de procesos manuales para esta actividad, requiere de un tiempo extenso y una logística complicada debido a la cantidad de actores del proceso. Con base a lo anterior, se propone la implementación del módulo para la Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico, con la finalidad de ejecutar estos procesos de evaluación docente, acorde a la normativa vigente. Este producto final se integrará a los módulos de planificación académica, y portafolio docente disponibles en el Sistema de Información Académico Administrativo Financiero (SIAAF) ...”;*

DÉCIMO SEGUNDO.- Mediante Memorando Nro.: UNL-R-2024-0452-M, de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, y dirigido al Abg. Wilson Alcoser Salinas, Secretario General de la Institución, hace conocer los siguientes documentos: Memorando Nro.: UNL-VA-2024-0030-M, de 24 de enero de 2024, suscrito por la Ph.D. Elvia Maricela Zhapa Amay, Vicerrectora Académica, Memorando Nro. UNL-CEAC-2024-0020-M, de 19 de enero de 2024, suscrito por la Ing. Raquel Verónica Hernández Ocampo, Coordinadora de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad; Informe Nro. UNL-CD-2024-0002, de 19 de enero de 2024, suscrito por la Dra. Nancy Mercedes Cartuche Zaruma, Coordinadora de Docencia; Informe Nro.: UNL-DTI-2024-0021, de 31 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Jhon Alexander Calderón Sanmartín, Director de Tecnologías de la Información y dispone que una vez que se cuenta con los informes necesarios, sírvase poner el presente en conocimiento del Órgano Colegiado Superior para el tratamiento correspondiente, y;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior, en sesión ordinaria de nueve de febrero de dos mil veinticuatro.



RESUELVE:

- 1.- Dar por conocido, el Memorando Nro.: UNL-R-2024-0452-M, de 31 de enero de 2024, suscrito por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, quien hace conocer el Memorando Nro.: UNL-VA-2024-0030-M, de 16 de enero de 2024, suscrito por la Ph.D, Elvia Maricela Zhapa Amay, Vicerrectora Académica, quien solicita se suspenda por este ciclo la actividad de evaluación del desempeño docente.
- 2.- Postergar el desarrollo de la evaluación del desempeño docente del periodo octubre 2023-marzo 2024 para una fecha posterior a la constante en el calendario académico una vez que esté operativo el módulo respectivo previo al inicio de las labores académicas del periodo marzo-agosto 2024.
- 3.- Disponer que el Ing. Jhon Calderón Sanmartín, Director de Tecnología de la Información realice las gestiones tendientes a operativizar el módulo necesario para la evaluación del desempeño docente.
- 4.- De conformidad a lo previsto en el Art. 5., literal i) del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en el Auditorio "Dr. Enrique Aguirre Bustamante", del Órgano Colegiado Superior, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Ph.D. Nikolay Aguirre
RECTOR

Mgtr. Wilson Alcoser
SECRETARIO GENERAL

WAS/lmo/rdim